







SENTENCIA DEL RÍO BOGOTÁ

CONSEJO DE ESTADO SENTENCIA 25000-23-27-000-2001-**90479**-01

Cuenca hidrográfica del río Bogotá.



CONSEJO DE ESTADO

SENTENCIA 25000-23-27-000-2001-90479-01

El Consejo de Estado, uno de los máximos tribunales del país, emitió la Sentencia sobre la descontaminación del río Bogotá el 28 de marzo del 2014. El Consejo ordenó el diseño y la implementación de medidas para descontaminar el río Bogotá y evitar la contaminación a futuro.

La decisión del Consejo de Estado ha permitido adoptar una serie de medidas que buscan la protección de la cuenca hidrográfica del río Bogotá







¿Por qué se tomó la decisión?

La decisión se tomó frente a la catástrofe ambiental, ecológica y económico-social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, causada por el alto grado de contaminación debido a vertimientos de aguas residuales domésticas e industriales, malas prácticas agropecuarias e inadecuado manejo de basuras, por parte de los habitantes e industrias aledañas, así como la omisión de las autoridades frente a estas situaciones por más de treinta años.





¿Cuál es la finalidad de la sentencia?

La sentencia adoptó una serie de órdenes de carácter nacional, regional y local, que involucran diferentes autoridades. Algunas órdenes tienen carácter inmediato y otras se extienden. Esta decisión tiene por finalidad la recuperación de la cuenca hidrográfica del río Bogotá, a través de la gestión integral, combinando elementos ambientales, sociales, económicos e institucionales, para el mejoramiento continuo y sostenible de la calidad de vida de sus habitantes y de los ecosistemas.

La sentencia busca abordar la recuperación y conservación del hidrosistema fluvial de la cuenca del río Bogotá de una manera integral a partir de tres componentes: *I.* El Mejoramiento Ambiental y Social de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá, *II.* La Articulación y Coordinación Institucional, Intersectorial y Económica, y *III.* La Profundización de los Procesos Educativos y de Participación Ciudadana.



¿Cuáles son los derechos protegidos?

- Los derechos relacionados con el agua y el goce de un ambiente sano;
- La existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución;
- La conservación de las especies animales y vegetales;
- La protección de áreas de especial importancia ecológica y de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas;
- Los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente;
- El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público;
- La defensa del patrimonio público;
- La defensa del patrimonio cultural de la Nación;
- La seguridad y salubridad públicas;
- El acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública;
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;
- El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente;
- El acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna;
- Los derechos de los consumidores y usuarios.

DERECHOS COLECTIVOS AMENAZADOS Y VULNERADOS

Derecho al agua



Acueducto y alcantarillado eficiente y oportuno Goce de un ambiente sano



Aprovechamiento adecuado de los recursos naturales Seguridad alimentaria



Seguridad y salubridad publica

Moralidad administrativa



Seguridad y prevención de desastres previsibles



¿Quiénes fueron declarados responsables en esta Sentencia?

La sentencia declara responsables a los habitantes e industrias de la cuenca por la contaminación del río y sus afluentes. También se declaran responsables las autoridades que no han tomado medidas para descontaminarlo y prevenir su contaminación

Entre las autoridades declaradas responsables se encuentran:

NACIONAL

DEPARTAMENTAL

DISTRITAL

MUNICIPAL







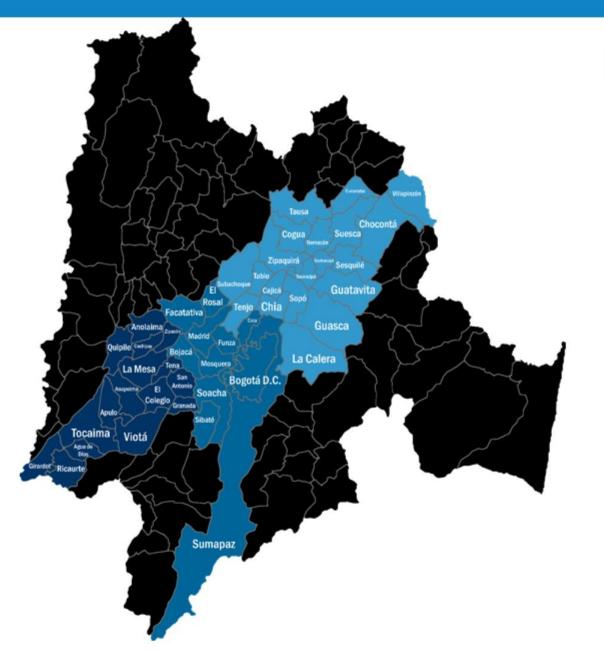


ENTES DEPARTAMENTALES





MUNICIPAL



Cuenca Alta

Municipios de: Villapinzón, Chocontá, Suesca, Sesquilé, Gachancipá, Tocancipá, Zipaquirá, Cajicá, Sopó, Chía, Cota, Nemocón, La Calera, Cogua, Guatavita, Guasca, Tabio, Cucunubá

Cuenca Media

Municipios de: Bogotá, Funza, Mosquera, Soacha, Sibaté, Subachoque, El Rosal, Madrid, Bojacá, Facatativá, Une, Quipile, Chipaque

Cuenca Baja

Municipios de: San Antonio del Tequendama, Tena, La Mesa, El Colegio, Anapoima, Apulo, Tocaima, Agua de Dios, Ricaurte, Girardot, Zipacón, Anolaima, Cachipay, Viotá, Granada, Bojacá.



¿Cuáles fueron las órdenes de la Sentencia?

Según el Consejo de Estado, las órdenes de la sentencia se agrupan en tres componentes, dentro de los cuales se encuentran los siguientes objetivos específicos:

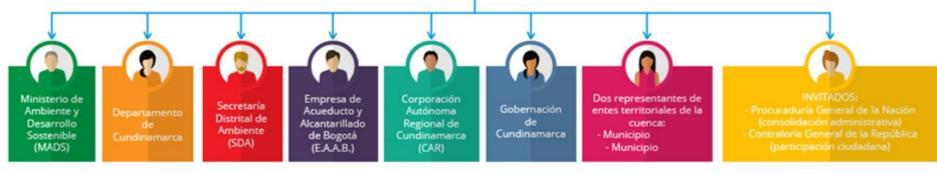
- I) Mejoramiento ambiental y social de la cuenca hidrográfica del río Bogotá.
- II) Articulación y coordinación institucional, intersectorial y económica.
- III) Profundización de los procesos educativos y de participación ciudadana.





Dentro de las acciones de articulación y coordinación institucional, la sentencia ordenó la creación del Consejo Estratégico de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá (CECH)

CONSEJO ESTRATÉGICO DE LA CUENÇA HIDROGRÁFICA DEL RÍO BOGOTÁ (CECH)





¡GRACIAS!



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR



@car cundi



@car_cundi



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca